todos los particulares que comprehende el art.º tercero de la R.l instruccion de ocho de Junio de - - - mil ochocientos quarenta y siete; en su consecuencia - - - teniendo presente que no existen devitos realizables de ninguna clase á favor del fondo de Propios, y que la administracion de rentas no puede mejorarse en manera alguna = Acuerdan: Se propongan p.a cubrir dho deficit los medios siguientes: Primero: Un recargo sobre la contribucion de Inmuebles de diez mil doscientos ochenta r.s y segundo otro idem sobre la del Subsidio de mil cinco r.s q.e es á lo mas que puede entenderse, creyendo que con el producto de las fincas y estos recargos, podran llenarse las obligaciones perentorias del presupuesto, sin que de ningun modo pueda atenderse á los Creditos que de los años anteriores resultan contra estos propios. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron de dhos S.S. los que saven de que Certifico =

Jose Gomez del Castillo — Fran.co Galera — Fran.co Lopez

Salvador Arnaldo — Salbador Cayuela

Fran.co Romero

Gines Almagro

Gines Hurtado

Fuy presente

Pasqual Santos Ruiz
Srio Int.o

Acuerdo

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcantarilla y siendo las nueve de la mañana de este dia veinte y quatro de Julio de mil ochocientos cincuenta: Los S.S. D. Jose Gomez Castillo Alcalde, D. Fran.co Galera San.r y D. Fr.co Lopez San.r tenientes Salvador Arnaldos, Marcos Menarguez Salvador Cay